



CIRCULAR INTERNA DE GERENCIA Nº 96

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESCRIBIR EN RECETAS OFICIALES DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL (MUGEJU) A FACULTATIVOS QUE EJERCEN LAS FUNCIONES DE MÉDICOS DE EMPRESA EN ORGANISMOS PÚBLICOS

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO Y UNIDAD RESPONSABLE

La presente circular interna contiene el procedimiento para la emisión por parte de la Gerencia de la Mutualidad General Judicial de autorizaciones para prescribir medicamentos y otros productos sanitarios en recetas oficiales de MUGEJU. Esta autorización se emitirá, a instancia de parte, a los facultativos que ejercen las funciones de médicos de empresa en organismos públicos.

Se entiende por organismos públicos a los efectos de esta Circular, aquellas entidades, instituciones u órganos regidos por el derecho público.

La unidad administrativa responsable del procedimiento es el Servicio de Farmacia.

2. RÉGIMEN NORMATIVO

- Real Decreto 1026/2011, de 15 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Mutualismo Judicial (arts. 76 a 81).

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

3. SUPUESTOS

La autorización para prescribir medicamentos y otros productos sanitarios en recetas oficiales de MUGEJU puede ser solicitada por los organismos públicos, a favor de los facultativos que ejercen en ellos funciones de médicos de empresa.

En todo caso, es condición imprescindible que el médico se encuentre colegiado en un Colegio Oficial de médicos.

4. SOLICITUD

Los organismos públicos podrán dirigir a MUGEJU a correspondiente solicitud de autorización para prescribir medicamentos y otros productos sanitarios en recetas oficiales de MUGEJU, para los médicos que ejerzan funciones de médicos de empresa, indicando los siguientes datos del facultativo:



- Nombre y apellidos del médico
- Número de colegiación
- Provincia de colegiación
- Especialidad médica
- Período para el que se solicita la autorización, teniendo en cuenta que las autorizaciones que concede MUGEJU tienen validez por un periodo de un año, y se renuevan, a solicitud del Organismo correspondiente, por períodos anuales.

5. AUTORIZACIÓN

La autorización para prescribir en recetas oficiales de MUGEJU a instancia del organismo público interesado, se aprobará por Resolución de la Gerencia de MUGEJU, siempre que cumplan todos los requisitos mencionados en el punto anterior.

En caso de no cumplir los requisitos exigibles, se dictará Resolución de la Gerencia de MUGEJU denegando la autorización, con indicación de los recursos administrativos que procedan.

6. DURACIÓN Y PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN.

Con carácter general, la autorización de la Gerencia de MUGEJU para prescribir en recetas oficiales tendrá una validez de un año si ha sido otorgada a instancia de los organismos públicos interesados, mientras que el médico autorizado continúe su relación de servicios con tal organismo.

Deberá solicitarse la prórroga de la autorización por el organismo interesado con quince días hábiles de antelación al cumplimiento del plazo de validez. En todo caso, la autorización quedará automáticamente sin efecto en la fecha en que cese el servicio del médico autorizado respecto del organismo público que la instó.

En caso de solicitarse en tiempo y forma la prórroga de la autorización, la misma se aprobará por Resolución de la Gerencia de MUGEJU.

De no manifestar el organismo correspondiente su voluntad de solicitar la prórroga de la autorización o de no recibirse en plazo, se revocará la autorización por Resolución de Gerencia, comunicándolo al interesado.

Madrid, a 29 de octubre de 2018

La Gerente de la Mutualidad General Judicial,

Concepción Sáez Rodríguez.





MODELOS

I. RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE MUGEJU DE AUTORIZACION PARA PRESCRIBIR EN RECETAS OFICIALES DE MUGEJU A MÉDICO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN UN ORGANISMO PÚBLICO

II. RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE MUGEJU DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACION PARA PRESCRIBIR EN RECETAS OFICIALES DE MUGEJU A MÉDICO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN UN ORGANISMO PÚBLICO



I. RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE MUGEJU DE AUTORIZACIÓN PARA PRESCRIBIR EN RECETAS OFICIALES DE MUGEJU A MÉDICO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN UN ORGANISMO PÚBLICO

Autorización nº		FECHA	
Organismo			
Nombre/apellidos del médico			
Provincia colegiación			
Nº de Colegiado			
Período solicitud autorización			

VISTO el escrito de ***** con entrada en MUGEJU el **** de ****, por el que se solicita preceptiva autorización de esta Gerencia para que el médico indicado pueda prescribir medicamentos y otros productos sanitarios en las recetas oficiales de MUGEJU, en el desempeño de sus funciones en el citado Organismo.

VISTOS los artículos 76 a 81 del Real Decreto 1026/2011, de 15 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Mutualismo Judicial,

esta **GERENCIA**, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 14 del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de MUGEJU, **ACUERDA**:

AUTORIZAR a D/Dña. *****, perteneciente al Colegio de Médicos de ***** con el nº *****, especialista en *****, para que en el ámbito de sus funciones en el repetido Organismo pueda prescribir medicamentos y otros productos sanitarios en el modelo oficial de recetas de MUGEJU, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- a) En la prescripción de medicamentos se deberán observar las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y el marco normativo general aplicable a la prescripción y financiación de los medicamentos y productos sanitarios del Sistema Nacional de Salud.
- b) El médico prescriptor deberá consignar en la receta, su nombre, dos apellidos, número de colegiado, provincia de colegiación y firma, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.
- c) La presente autorización será válida hasta el **de *** de 201* o, en caso de que el médico finalice su relación de servicios con ese Organismo, hasta la fecha del cese de servicios.

Madrid, ***** [FIRMA]



II. RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE MUGEJU DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESCRIBIR EN RECETAS OFICIALES DE MUGEJU A MÉDICO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN UN ORGANISMO PÚBLICO

Autorización nº		FECHA	
Organismo/ personal	título		
Nombre/apellidos del médico			
Provincia de colegiación			
Nº de Colegiado			
Período autorización	solicitud		

El ** de ***de 201*, el/la Gerente de MUGEJU acordó autorizar a ***** para prescribir medicamentos y otros productos sanitarios en el modelo oficial de receta de MUGEJU.

VISTO el escrito de *Organismo Público* ****, con entrada en MUGEJU el ** de **** de 201*, por el que se solicita la preceptiva autorización de esta Gerencia para que el facultativo indicado pueda continuar prescribiendo en las recetas oficiales de MUGEJU,

VISTOS los artículos 76 a 81 del Real Decreto 1026/2011, de 15 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Mutualismo Judicial,

esta GERENCIA, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 14 del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de MUGEJU, ACUERDA:

PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN a la D/Dña. ***** , perteneciente al Colegio de Médicos de ***** con el nº ***** , para que pueda prescribir medicamentos y otros productos sanitarios en el modelo oficial de recetas de MUGEJU, hasta el ** de ** de 201*

Madrid, ***** [FIRMA]

